

# SALVAGUARDAS EN LAS PRIMERAS HORAS DE DETENCIÓN POLICIAL

Las salvaguardas contra la tortura y otras formas de malos tratos son normas y procedimientos que orientan a las autoridades a proteger a las personas que se encuentran en detención policial. Cada vez más, las salvaguardas son consideradas soluciones prácticas y rentables para prevenir el maltrato en los centros de detención, donde se corre el mayor riesgo de tortura y otros malos tratos.

En la presente herramienta de implementación se describe cómo pueden aplicarse salvaguardas contra la tortura en las primeras horas de detención policial, a fin de apoyar a los Estados Partes de la Convención a que cumplan sus obligaciones en virtud de lo que en ella se dispone. Si bien las salvaguardas en sí no son obligaciones de la Convención típicamente estrictas, son soluciones prácticas a los retos que hay que afrontar ante la prevención de la tortura y otros malos tratos durante la detención policial. En ese sentido, las salvaguardas permiten a los Estados cumplir diversas normas de derecho internacional, incluidas las que se describen en los artículos 2, 11 y 16 de la UNCAT, entre otros.

A fin de ser una protección eficaz contra la tortura, cada salvaguarda deberá aplicarse de manera que permita abordar los riesgos específicos de maltrato en los países. La herramienta proporciona ejemplos que incitan a la adopción de buenas prácticas de implementación y permiten apoyar a los Estados a detectar las “lagunas” en materia de protección que aún deben subsanarse.

Si bien las salvaguardas expuestas en esta herramienta son eficaces para proteger a numerosas personas detenidas por la policía, pueden ser necesarias medidas adicionales para aquellas personas en situación de vulnerabilidad o que se encuentran en situación de alto riesgo, entre ellos, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), u otras razones que exponen a las personas en detención policial a una situación de especial vulnerabilidad. Los Estados deberán examinar si es necesario ofrecer más garantías para tratar las vulnerabilidades o riesgos.

“ Es ampliamente conocido que el riesgo de tortura y otros malos tratos es significativamente mayor durante las primeras horas de detención policial. Con el propósito de prevenir la tortura durante ese período de mayor peligro, deberán establecerse y aplicarse salvaguardas en la práctica... Exhortamos a todos los Estados a que inviertan en salvaguardas a fin de prevenir la tortura y otras formas de malos tratos”.

Declaración conjunta del Sr. Nils Melzer, Relator Especial sobre la tortura de las Naciones Unidas, y tres Relatores Especiales sobre la tortura anteriores: Sr. Juan Méndez, Sr. Manfred Nowak y Sr. Theo van Boven, de 2017.





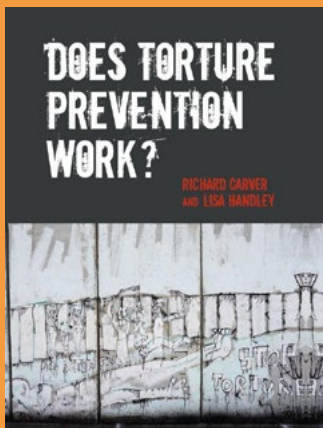
En esta herramienta, el término “detención” se refiere únicamente a las primeras horas de privación de libertad, inmediatamente después de que una persona ha sido detenida. No se aplica a períodos más prolongados de prisión preventiva. Las salvaguardas que se analizan en esta herramienta se han diseñado con el fin de proteger al detenido durante ese período de alto riesgo y, al mismo tiempo, reconocer que numerosas salvaguardas también permitirán proteger a los detenidos en las fases posteriores de la detención.

“ Las salvaguardas pueden comportar importantes ventajas para los Estados. No cabe duda de que permiten impedir el maltrato policial, pero también profesionalizar a la policía y al poder judicial; infunden confianza en la policía y en las investigaciones penales, y permiten reducir el número de acusaciones fallidas, la pérdida de tiempo en los tribunales y las posibles indemnizaciones por trato injusto. En consecuencia, el uso de salvaguardas puede mejorar toda la administración de justicia”.

Excmo. Sr. Mohamed Auajjar, Ministro de Justicia, Reino de Marruecos, 2017.

## ¿Funciona la prevención de la tortura?

En la investigación académica independiente más reciente *Does Torture Prevention Work?* (¿Funciona la prevención de la tortura?) (Carver y Handley, 2016), se determinó que las salvaguardas en las primeras horas de detención contribuyen de manera crítica a reducir el riesgo de tortura y otros malos tratos durante la detención policial.



En la investigación primaria de la labor se pasó revista a las experiencias de 16 países en el mundo durante un período de 30 años. Se examinaron más de 60 medidas de prevención de la tortura con el fin de registrar si cada una de ellas había sido efectiva para la reducción de la tortura, y en qué medida. Los resultados de la investigación confirman que las salvaguardas aplicadas en las primeras horas de detención policial, cuando se llevan a la práctica, constituyen el medio más eficaz para prevenir la tortura.

Según los autores, “Los mecanismos de prevención más importantes son aquellos que garantizan que las personas permanecen detenidas únicamente en lugares de detención legales y documentados; que se notifica rápidamente a sus familiares o amigos de su detención; que tienen acceso inmediato a un abogado, así como a un examen médico por un doctor independiente, y que serán llevados sin demora a comparecer ante un juez”.

## SALVAGUARDAS



Los Estados han adoptado una amplia gama de salvaguardas para proteger los derechos de las personas cuando entran en contacto con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Dichas salvaguardas también repercuten positivamente en la racionalización de los procesos y responsabilidades, las mejoras en la eficiencia y el apoyo a la administración de justicia en general.

Algunas salvaguardas importantes quedan reflejadas en esta herramienta:

- **Notificación de derechos;**
- **Acceso inmediato a un abogado;**
- **Examen por un médico independiente;**
- **Comunicación con un familiar o un tercero;**
- **Grabaciones de audio o vídeo de los interrogatorios;**
- **Modelo de práctica de una entrevista de investigación;**
- **Control judicial;**
- **Registros de detención.**

## Notificación de derechos

Todos los detenidos deberán ser informados de sus derechos y de las razones que justifican su detención, en un lenguaje y formato que sea inteligible para ellos. La importancia de esta salvaguarda sencilla de ser informado de sus derechos la destacan las pruebas que revelan que numerosos detenidos no ejercen sus derechos, como el acceso a un abogado o a solicitar los servicios de un médico, porque no conocen sus derechos ni cómo solicitarlos. La notificación de sus derechos infunde mayor confianza en las personas así como capacidad para gozar de ellos e impugnar su detención ante un tribunal.

### **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: informar sobre los derechos de palabra y por escrito.**



En las Directrices sobre las Condiciones de Detención, Custodia Policial y Prisión Preventiva en África ([Directrices de Luanda](#)) de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (2014) se dispone que “en el momento de su detención, todas las personas deberán ser informadas, verbalmente y por escrito, sobre los derechos establecidos en el artículo 4, en un lenguaje y formato que sea accesible e inteligible para el detenido”. Se incluye una lista de los derechos que deberán comunicarse.

Desde su adopción, las Directrices de Luanda se han aplicado en varios países africanos, tanto como documento de referencia para talleres y actividades de formación en Malawi y Túnez, entre otros, como para la elaboración de directrices nacionales por las comisiones nacionales de derechos humanos.

### **Unión Europea: modelo de declaración de derechos.**



De conformidad con la [Directiva 2012/13/UE \(2012\)](#) relativa al derecho a la información en los procesos penales, toda persona sospechosa o acusada de haber cometido un delito en la Unión Europea deberá ser informada con prontitud de sus derechos procesales en términos fácilmente inteligibles. Las autoridades también están obligadas a facilitar información escrita a toda persona detenida en un formato de “declaración de derechos”, que incluye la lista completa de los derechos importantes. En uno de los anexos de la Directiva, figura un modelo de declaración para que los Estados miembros de la Unión Europea puedan redactar una declaración de derechos nacional.

### **Malawi: soluciones prácticas en respuesta a recursos limitados.**



Con altos niveles de analfabetismo, las autoridades en Malawi se enfrentan al desafío real de cómo comunicar los derechos a los presuntos autores de delitos de manera eficaz y rentable. Un proyecto, que se ha diseñado en asociación con la sociedad civil, ha permitido poner en marcha un sistema de altavoces en las celdas de detención en el Tribunal de Primera Instancia de Blantyre, mediante el cual se reproduce una grabación en la que se explica cómo y cuándo solicitar la libertad bajo fianza. Ello permite garantizar que todos los detenidos conocen sus derechos antes de su primera comparecencia ante un magistrado. Mediante el [proyecto de fianza de Malawi](#) de la sociedad civil, también se distribuye material escrito en folletos a los detenidos.

### **República Popular China: apoyar a los detenidos a acceder a sus derechos.**



Desde 2003, China ha apoyado las actividades de distribución de folletos y afiches en diversas comunidades vulnerables, con la finalidad de que las personas detenidas conozcan sus derechos. Los afiches titulados “Si es detenido, ¡conozca sus derechos!” enumeran los derechos que podrían ejercer todos los detenidos cuando se hallan bajo detención policial, y estos aparecen en las comisarías de policía en los centros urbanos de todo el país. Los centros de asistencia jurídica y los funcionarios del sector judicial, entre ellos, los agentes de policía, se han ocupado activamente de distribuir el material al público.

**LAS SALVAGUARDAS SON COMO RELOJES.  
IMAGINE QUE RETIRA EL ANVERSO DE UN RELOJ.  
¿CUÁNTAS PIEZAS VERÍA? CADA UNA DE LAS  
PIEZAS SE HA COLOCADO EN ORDEN Y CON  
CUIDADO Y EN EL LUGAR PRECISO. SI FALTA TAN  
SOLO UNA PIEZA, EL RELOJ NO FUNCIONARÁ.**



## Acceso inmediato a un abogado

Numerosos expertos consideran que el acceso inmediato a un abogado es uno de los aspectos más críticos de la prevención del maltrato de las personas detenidas por la policía. Prácticamente todos los Estados facilitan el acceso a un abogado como parte de la preparación al juicio, aunque dicho acceso no siempre se aplica a las primeras horas de detención y tampoco suele tener en cuenta los momentos de mayor peligro, entre ellos, el propio interrogatorio.

Los Estados por lo general proporcionan financiación limitada (“asistencia jurídica”) a las personas que, de otro modo, no podrían permitirse sufragar los honorarios de un abogado para tener acceso a los servicios de asistencia jurídica durante las primeras horas de detención policial. [En las normas internacionales de asistencia jurídica](#) se reconoce que la asistencia que prestan los colegios de abogados nacionales y la sociedad civil complementan los sistemas de asistencia letrada y ofrecen soluciones cuando no se dispone de recursos.

El acceso a un abogado tiene múltiples fines complementarios para la persona detenida, entre otras cosas, el de prepararse para su defensa y salvaguardar el debido proceso legal. No obstante, aun cuando el abogado centre enteramente su atención en preparar una defensa jurídica, su sola presencia durante las primeras horas de detención constituye también un importante disuasorio contra la coacción y otros malos tratos.

“ No es posible ni razonable imaginar que pueda haber justicia sin abogados independientes y competentes. Por ello, incumbe a los Estados adoptar medidas para que los abogados puedan practicar su profesión sin obstáculos [-], entre otras cosas mediante la creación de sistemas institucionalizados de asistencia letrada gratuita para las personas carentes de recursos”.

Sra. Mónica Pinto, ex Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, 2016.



### Inglaterra y Gales: reformas jurídicas para la instauración de una cultura policial profesional

Con la aprobación de la Ley de policía y medios de prueba en materia penal, de 1984, el Reino Unido inició un proceso de reforma en Inglaterra y Gales que se tradujo en cambios significativos en la cultura y práctica policiales, motivados por varios incidentes y acusaciones graves de condenas injustas. En la actualidad, el acceso a un abogado suele darse de inmediato, y se ofrece asesoramiento jurídico a los detenidos desde el momento de su detención. Asimismo, se notifica a todas las personas su derecho a una asistencia jurídica tras su detención y, si lo solicitan, un funcionario adscrito a una comisaría de policía garantizará el acceso a un abogado por teléfono o en persona.



### Japón: sistema de defensores de turno

En Japón se ha creado un sistema de “defensores de turno”, en colaboración con el Colegio Nacional de Abogados. Toda persona detenida por la policía puede solicitar un abogado y la policía contactará al Colegio de Abogados local más cercano. Un abogado estará presente y podrá hablar con la persona detenida en privado antes de que se realice la entrevista policial, a fin de asegurarse de que la persona conozca sus derechos y pueda contactar a sus familiares.



### Sierra Leona: los asistentes jurídicos comunitarios mejoran el acceso a la justicia

Con un número escaso de abogados cualificados disponibles y cada vez más personas bajo prisión preventiva, Sierra Leona ha reconocido y ha alentado a utilizar los servicios de asistentes jurídicos y ha aprobado una Ley de asistencia jurídica para apoyar a diversas personas que prestan servicios jurídicos. En cooperación con la sociedad civil, los asistentes jurídicos reciben capacitación relativa a derecho penal básico y procedimientos penales, y están dotados de las competencias prácticas necesarias para apoyar a los sospechosos y trabajar con miembros de las comunidades y funcionarios del sector judicial. [La participación de asistentes jurídicos comunitarios](#) en las primeras fases de detención ha permitido aumentar el número de detenidos puestos en libertad bajo fianza, así como minimizar el riesgo de soborno y de maltrato policial.



### Túnez: pasos importantes hacia el acceso inmediato a un abogado.

Túnez emprendió importantes reformas al Código de Procedimiento Penal en febrero de 2016, fortaleciéndose múltiples salvaguardas contra el maltrato en la detención policial. Entre otros derechos actualmente previstos en la ley, los detenidos tienen derecho a un abogado al momento de su detención, y a que el abogado esté presente en los interrogatorios. A menos que el detenido renuncie a ese derecho por escrito, no está obligado a responder a las preguntas o a participar en los interrogatorios.

## Examen por un médico independiente

Como salvaguarda eficaz contra el maltrato, incluida la tortura durante la detención policial, una persona debería tener derecho a acceso a un médico, incluido el derecho a ser examinado, si la persona detenida así lo desea, por un médico de su elección (además de cualquier examen médico que realice un doctor que haya sido convocado por las autoridades policiales). Al aplicarla, la salvaguarda sirve de testimonio independiente y objetivo de las lesiones sufridas por una persona, lo que permite impedir el maltrato así como ofrecer un medio de informar, registrar y poner fin al maltrato.

Los Estados deberían eliminar los obstáculos que reducen el potencial de esta salvaguarda de prevenir los malos tratos y la tortura en la práctica. En particular, los Estados deberían facilitar centros donde puedan realizarse exámenes médicos, sin que puedan ser oídos, y preferiblemente, fuera de la vista de los agentes de policía. En la formación de los profesionales de la salud también se debería crear capacidad para detectar y documentar las lesiones debidas al maltrato y a la tortura. El [Protocolo de Estambul – Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes](#) ha permitido mejorar la eficacia de los exámenes médicos.



### India: doctoras para las detenidas.

El Código de Procedimiento Penal de la India establece que toda persona detenida tiene derecho a un examen médico por un profesional médico, tanto cuando es llevada ante el juez como en cualquier momento durante su detención policial. Además, una detenida solo podrá ser examinada por una doctora colegiada, o permanecer bajo su supervisión.



### Líbano: establecimiento de una unidad forense especializada.

En junio de 2017, se creó una Unidad de Examen Forense y Psicológico en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Trípoli, en el norte del Líbano, con el fin de garantizar que todas las personas detenidas se sometiesen a un examen físico y psicológico como medio de prevenir y de prohibir la tortura. Se trata de un proyecto piloto que ofrece el primer centro especializado de este tipo en el Líbano; se prevé la creación de otras unidades forenses en otras partes del país.



### Turquía: exámenes médicos obligatorios.

Durante la década de los noventa, período en que se notificaba con frecuencia el maltrato durante la detención policial, la respuesta en Turquía fue la puesta en marcha de un sistema de múltiples exámenes médicos obligatorios, tan pronto fuera posible después de la detención y nuevamente después de transcurrido un período bajo prisión preventiva, así como al final de la detención. El éxito del sistema de exámenes médicos se atribuyó a la reducción del maltrato generalizado en Turquía, en tal medida que, en 2009, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura estimó que el país ya no necesitaba un sistema de múltiples exámenes obligatorios, con la consecuente simplificación del sistema.

## Comunicación con un familiar o un tercero

El derecho a notificar y, en algunos casos, comunicarse directamente con un familiar u otra persona que elija la persona detenida inmediatamente después de su detención es un derecho humano frecuentemente protegido por la ley. Además del bienestar psicológico que comporta poder notificar a la familia sobre las condiciones de la detención, permite asimismo que ésta pueda contactar a un abogado (si no lo ha hecho ya) y supervisar el trato durante la detención. La notificación a los familiares acerca de la detención pone fin al período en que una persona está incomunicada y, por ende, reduce el riesgo de desaparición forzada.

Cuando el contacto con el mundo exterior podría perjudicar una investigación en curso, los Estados pueden temporalmente establecer límites razonables sobre cómo y cuándo un detenido puede comunicarse con un familiar o tercero. No obstante, en razón de la importancia que reviste la salvaguarda, cualquier limitación a la notificación a familiares o terceros deberá justificarse con argumentos jurídicos y estar estrictamente limitada en el tiempo. La demora podrá ser objeto de un renovado equilibrio con otras salvaguardas, por ejemplo, un registro escrito claro de la demora y un control judicial temprano.





## Australia: llamada telefónica supervisada

En Australia, la Parte IC de la Ley Penal de 1914 prevé un marco jurídico para varias salvaguardas importantes, incluido el derecho del detenido de informar a un pariente o amigo sobre su paradero. Esto suele realizarse por medio de la llamada telefónica que hará el detenido en presencia de un agente de policía.



## Hungría: facilitando la notificación a los familiares.

En Hungría, la policía superó el frecuente desafío por el que muchos detenidos olvidan el número de teléfono de sus familiares al dar al detenido la oportunidad de que lo busque en su teléfono móvil. Si un familiar o tercero no contesta la llamada, o si no se les puede contactar por teléfono, se envía a un agente de policía a notificarlo en persona. La notificación queda registrada en un formulario firmado por la persona detenida. Si bien la legislación húngara exige que los agentes de policía notifiquen a la familia únicamente en un plazo de 24 horas después de la detención, la notificación suele realizarse poco después de que esta se realiza.



## Kosovo: ausencia de razones que justifiquen demoras en la notificación de las causas de menores.

Los menores detenidos por la policía requieren especial atención. En Kosovo, la policía tiene la obligación jurídica de notificar inmediatamente a un familiar o, si éste no se encuentra disponible, al Centro nacional de Asistencia Social, acerca de la detención de un menor. Habida cuenta de la situación de especial vulnerabilidad de los menores, la ley dispone que en ninguna circunstancia podrá retrasarse la notificación a los fines de una investigación en curso. La ley se ha aplicado correctamente en la práctica: en 2016, un informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura elogió el hecho de que siempre se notificara a un familiar o al Centro de Asistencia Social inmediatamente después de la detención de un menor.

## Grabaciones de audio o vídeo de un interrogatorio

La grabación de los interrogatorios policiales es un disuasorio para que la policía no recurra a la violencia, la coacción u otras formas de malos tratos al obtener una confesión. Asimismo, la grabación protege a la policía contra falsas acusaciones de maltrato o intimidación, y funciona como prueba sólida de la entrevista y de la información revelada. Como complemento a su uso, los procesos de gestión claros y adecuados deberán facilitar el acceso, el almacenamiento y la destrucción de grabaciones y datos.

En los casos en los que se realizan grabaciones de audio o vídeo, las buenas prácticas fomentan a que se empiece la grabación al inicio de la entrevista; que todas las personas presentes se identifiquen; que se registren la hora y el lugar de la grabación y que la entrevista se grabe adecuadamente en su totalidad, incluida la anotación de todas las pausas. Si la grabación es discrecional o incompleta, subsiste el riesgo de que el maltrato policial se traslade simplemente a momentos y ubicaciones (“ángulos muertos”) que estas tecnologías no cubrirían, y de que se pierdan o eliminen las grabaciones incriminatorias.

Sin duda, las grabaciones de audio y de vídeo de los interrogatorios acarrear algunos gastos financieros, a pesar de que la amplia disponibilidad de diferentes formas de tecnología menos costosa por medio de grabaciones de vídeo o de audio facilita mucho más el uso de esta salvaguarda que en el pasado. Los Estados que utilizan esas tecnologías también han señalado que cualquier gasto incurrido se recupera por el tiempo que ahorran la policía y el poder judicial en trámites administrativos y procesos judiciales que ya no serán necesarios.

“ Las grabaciones de vídeo de los interrogatorios permite proteger los derechos de los sospechosos en los casos de confesiones forzadas, ya que muchos empleados públicos están ansiosos de cerrar rápidamente las causas. La medida contribuiría a que se evitasen acusaciones injustas, falsas y erróneas”.

Profesor Su Wei, Comité Municipal de Chongqing, China.



## **Fiji:** grabaciones de vídeo móviles en los interrogatorios.

Tras la [ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes \(UNCAT\)](#) en 2016, Fiji emprendió reformas con el propósito de fortalecer las normas que guían la actuación policial y reducir los casos confirmados de agresión durante la detención. Como parte de esas reformas, se compraron 30 equipos de grabación de vídeo para utilizarlos en los interrogatorios. Se acordaron nuevos procedimientos operativos estándar para que dichas grabaciones fueran admisibles como prueba en los tribunales. En dichos procedimientos, se establece que deben hacerse copias de la grabación en tres discos compactos, a fin de garantizar la absoluta integridad de las pruebas, entregándose uno al sospechoso. Por medio de actividades de capacitación, se alentó a la policía de Fiji a que se familiarizase más con el proceso de grabación y a que reconociera sus posibles ventajas. Fiji prevé la impugnación de un número mucho menor de confesiones ante los tribunales, con la consiguiente reducción de retrasos, el tiempo que la policía pase en los tribunales y gastos relacionados.



## **República de Irlanda:** las grabaciones de vídeo en los interrogatorios y el sistema más amplio de CCTV permiten disminuir el número de malos tratos.

En 2006, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura elogió la decisión de introducir equipos de grabación audiovisual en numerosos interrogatorios policiales, estimando que dichas grabaciones en las salas de interrogatorio de las comisarías de policía probablemente habría contribuido a la reducción del número de malos tratos alegados por los detenidos. Asimismo, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura acogió con agrado un sistema más amplio de grabación de CCTV en un proyecto piloto de Dublín, mediante el cual la mayoría de las secciones de las comisarías de policía están siendo monitoreadas con cámaras.

### **Modelo de práctica de una entrevista de investigación**

Habida cuenta de que los interrogatorios policiales representan situaciones en las que el riesgo de maltrato es elevado, en 2016, el Relator Especial sobre la tortura de las Naciones Unidas recomendó la aplicación de normas mínimas conformes con derechos humanos en las entrevistas de investigación que se abstienen de recurrir a cualquier tipo de coacción ([Doc. ONU A/71/298](#)). En las entrevistas, no se deberá recurrir a ningún tipo de presión física o psicológica indebida, directa o indirecta, para inducir confesiones.

Las técnicas de entrevistas de investigación profesionales aplicadas eficazmente aumentan la calidad y probabilidad de obtener información importante de un sospechoso, lo que, a su vez, respalda la credibilidad de las investigaciones, la legitimidad y los resultados de los enjuiciamientos penales, así como la confianza general de la ciudadanía en la administración de justicia y en sus servicios de policía ([véase la Herramienta de formación 1/2017 de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura: Entrevista de investigación en las causas penales](#)).

Además de un enfoque no coercitivo, varias buenas prácticas conexas deberán complementar el interrogatorio policial. La hora y el lugar de todos los interrogatorios deberán registrarse, así como los nombres de todos los presentes, y esta información también deberá estar disponible a los efectos de procedimientos judiciales o administrativos. Las reglas deberán también disponer procedimientos mínimos claros y duración límite para las entrevistas, así como incluir pausas para refrescos y para descansar. Son necesarias otras consideraciones para los sospechosos menores, los testigos y las víctimas, tal y como estar acompañados de un tutor.



## **Indonesia:** formación en materia de técnicas no coercitivas conformes con el Código de Procedimiento Penal.

En Indonesia, el artículo 117 (1) del Código de Procedimiento Penal dispone que toda la prueba debe obtenerse sin presión de ningún tipo. Para lograr mayor eficacia y garantizar la integridad de los elementos de prueba obtenidos en la entrevista, Indonesia ha comenzado recientemente a capacitar a sus agentes de policía sobre la aplicación de un enfoque no coercitivo de entrevista de investigación, en lugar de un modelo de interrogatorio tradicional que priorizaba la extracción de una confesión.



## Noruega: del interrogatorio a la entrevista de investigación.

Noruega adoptó el modelo de entrevista de investigación PEACE, el cual fue desarrollado en Gran Bretaña a inicios de la década de los noventa, en respuesta a varias confesiones forzadas documentadas y a condenas injustas. El modelo de “entrevista de investigación” ofrece un enfoque no coercitivo de entrevista, concebido para promover la recuperación exacta de la memoria y para evitar que se llegue a conclusiones prematuras basadas en hipótesis de culpabilidad o inocencia. La policía noruega ha recibido capacitación en materia de técnicas de entrevista de investigación, y las ha aplicado con éxito con el fin de investigar y enjuiciar delitos durante varios años, incluso en los casos de terrorismo.

Las siglas PEACE representan las etapas siguientes:



## Control judicial

Comparecer sin demora ante un juez u otro funcionario judicial después de ser detenido es un derecho básico protegido por el derecho internacional de los derechos humanos y es una práctica común del Estado. Al comparecer el detenido ante un juez, éste podrá evaluar la legalidad de la detención y detectar si hay signos visibles de maltrato; preguntar al detenido sobre el trato que ha recibido; examinar de manera crítica los registros de detención para identificar deficiencias o incoherencias, y analizar las alegaciones presentadas por el detenido. Los jueces tienen la obligación de remitir un caso de sospecha de maltrato o tortura a la autoridad competente para su investigación cuando existen razones fundadas para presumir la existencia de tortura o malos tratos.

En 2016, el Relator Especial sobre la tortura de las Naciones Unidas recomendó que las personas detenidas por acusaciones penales no deben ser retenidas por las autoridades encargadas de la investigación por más tiempo del absolutamente necesario para celebrar una audiencia y obtener una orden judicial de prisión preventiva. Numerosos Estados han estipulado por ley un período máximo de 24 o 48 horas (con algunas excepciones) durante el que el detenido por la policía debe ser puesto a disposición judicial.



## Brasil: nuevo sistema de audiencias de prisión preventiva.

En 2015, en la ciudad brasileña de São Paulo, se iniciaron audiencias de prisión preventiva como parte de un proyecto piloto fruto de la colaboración entre el Consejo Nacional de Justicia del Brasil, el Ministerio de Justicia y una organización de la sociedad civil. Desde su introducción, se han realizado audiencias de prisión preventiva en el Estado de Río de Janeiro y otras capitales estatales en todo el Brasil.

En las audiencias de prisión preventiva, las personas detenidas al cometer un delito deben comparecer ante el juez en un plazo de 24 horas. El juez escucha al detenido y decide si la persona deberá permanecer en prisión preventiva antes del juicio. Asimismo, examina la legitimidad de la detención, cómo se llevó a cabo, y se considera cualquier recurso eventual al uso de la fuerza o denuncias de maltrato.

Los primeros resultados del procedimiento piloto de audiencias de custodia son prometedores. Numerosos jueces requieren formación sobre las nuevas audiencias; sin embargo, representantes de la organización de la sociedad civil han notificado que en el proceso los detenidos tuvieron acceso a un abogado con mayor prontitud, y que la presencia física de los detenidos ante un juez hizo más perceptible el maltrato o la tortura.





## Chile: los jueces supervisan y hacen valer los derechos de los detenidos.

A fin de garantizar una supervisión judicial eficaz, tras años de dictadura militar, en Chile se han adoptado medidas para que los jueces velen por la integridad física de los detenidos mediante la Ley N° 19.047, aprobada en 1991. En reformas posteriores al procedimiento penal, se introdujo la figura del juez de garantías procesales, con el fin de supervisar y velar por los derechos de los detenidos. Dichas reformas han contribuido a aumentar el número de detenidos que comparecen sin demora ante un juez y a quienes se da acceso a un abogado. Se atribuye a las reformas una disminución considerable en la práctica de la tortura en el sistema de justicia penal. En numerosas regiones del país, los jueces y funcionarios judiciales también reciben órdenes de supervisar investigaciones penales y visitar lugares de detención. Durante dichas visitas, los jueces y funcionarios judiciales pueden verificar las condiciones y la legalidad de la detención.



## Jamaica: control judicial de los interrogatorios.

Con ánimos de dotar de transparencia a las investigaciones policiales y garantizar la integridad de las mismas, en Jamaica es necesario que un juez de paz o abogado esté presente durante todos los interrogatorios. El juez de paz es un cargo de carácter voluntario de una persona de integridad incuestionable que se propone promover y proteger los derechos de las personas y que se haga justicia a esas personas en una comunidad específica. La labor de los jueces de paz en las comisarías de policía se ha elogiado como una de las razones por las que la tortura, en el sentido clásico de causar deliberadamente dolores o sufrimientos graves como medio para obtener una confesión o información, no constituye un problema importante en el país. A partir de ese momento, se han adoptado medidas para fortalecer la capacidad de los jueces de paz y otros agentes públicos, mediante la formación en materia de derechos de los presuntos autores de delitos.

## Registros de detención

El alcance de protección de numerosas salvaguardas depende, en mayor o menor medida, de la cooperación de las autoridades encargadas de la detención de compartir registros completos y verdaderos de las personas bajo su custodia. Por lo tanto, el proceso de inscripción y registro es parte esencial de un sistema eficaz de cualquier lugar de detención.

Con arreglo a las normas internacionales, se recomienda que se lleve un registro completo de detención y que se mantenga actualizado simultáneamente a todo el período de detención de una persona. El expediente deberá conservarse en un registro de detención centralizado, y la gestión del registro deberá documentarse adecuadamente.

En la [Resolución 31/31 \(2016\) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) se alienta a los Estados a que mantengan actualizados los registros oficiales de las personas en detención policial, que deben contener, como mínimo, información sobre:

- las razones de la detención;
- la fecha y hora de la detención y del traslado del detenido al lugar de detención, así como la de su primera comparecencia ante el juez u otra autoridad;
- la identidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hayan intervenido, y
- la información precisa acerca del lugar de detención.

El Consejo de Derechos Humanos también recomienda a los Estados a que pongan esas actuaciones en conocimiento del detenido o de su abogado en la forma prescrita por la ley.



## Paraguay: modelo de registro de detención difundido en todo el país.

En 2011, durante una visita a Paraguay, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas tomó nota de que el sistema de registro de detención era inadecuado, ya que no permitía supervisar eficazmente la llegada y la partida de los detenidos ni el cumplimiento de las garantías procesales. En consecuencia, el Ministerio del Interior diseñó un modelo de registro de detenidos para su difusión en todas las comisarías de policía del país y, desde 2011, se han distribuido cinco mil ejemplares de dicho modelo de registro de detención para su uso en todo el país.

# ESTRATEGIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALVAGUARDAS: CUESTIONES QUE HAY QUE CONSIDERAR



Una estrategia holística de prevención de la tortura exige que las prácticas diseñadas para proteger a los detenidos de la tortura y el maltrato policial se superpongan y complementen medidas adicionales de prevención, entre ellas, una legislación sólida y la revisión por organismos de supervisión independientes. En todos los casos, deberán aplicarse múltiples salvaguardas simultáneamente para garantizar una disminución de las lagunas en materia de protección.

## Revisión de las garantías procesales existentes

- ¿Cómo se protegen las garantías procesales existentes en la legislación nacional?
- ¿Existen programas que permitan garantizar que todas las personas detenidas por la policía tienen acceso a un abogado? ¿Y a un médico?
- ¿Se han adoptado medidas a fin de velar por que las salvaguardas previstas por ley se apliquen eficazmente en la práctica?
- ¿Cuáles son las lagunas en materia de protección? En caso de que se hayan hecho denuncias de maltrato, ¿qué salvaguardas podrían impedir posibles malos tratos en el futuro?
- ¿Ofrecen las salvaguardas actuales suficiente protección a las personas en situación de vulnerabilidad? ¿Se necesitan garantías específicas para proteger a los niños y menores, mujeres, personas con discapacidad, lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y otras personas detenidas?
- ¿Cómo podrían reforzarse las normas y procedimientos vigentes para proteger más eficazmente a las personas bajo custodia policial?
- ¿Qué tipo de formación u otras iniciativas de fomento de la capacidad existen? o ¿cómo podrían fortalecerse o adecuarse esas iniciativas para dotar a la policía de los medios necesarios para aplicar los nuevos procedimientos?

## Implementación de nuevas salvaguardas a fin de prevenir el maltrato

- ¿Se ha solicitado asesoramiento para garantizar que se abordan eficazmente riesgos específicos, mediante la aplicación de normas, prácticas y procedimientos nuevos?
- ¿Cómo pueden aplicarse con carácter experimental nuevas salvaguardas para afrontar eficazmente los retos prácticos y entender cabalmente cualquier resistencia institucional o las necesidades de formación?
- ¿Pueden obtenerse recursos y asistencia técnica con la ayuda de asociados internacionales?
- En los contextos o zonas especialmente vulnerables, ¿deberían aplicarse múltiples salvaguardas de manera selectiva solamente por un período de tiempo limitado?

## Fomento de la capacidad de prevención

- ¿Reciben los agentes de policía, fiscales y jueces capacitación en materia de procedimientos y normas relativas a salvaguardas contra la tortura y el maltrato?
- ¿Se alienta a los agentes de policía, fiscales y jueces a conocer las diversas ventajas de administración y ahorro de tiempo que supone aplicar salvaguardas contra la tortura?
- ¿Cuáles son los programas y materiales de formación que podrían desarrollarse para los agentes de policía, fiscales, jueces y abogados, a fin de aplicar salvaguardas más eficazmente en la práctica?
- ¿Han recibido los abogados capacitación en materia de competencias prácticas en defensa penal; detección y notificación de la tortura? ¿Conocen los mecanismos de denuncia pertinentes?
- ¿Se han adoptado medidas para garantizar que los detenidos se reúnan con abogados y con médicos en privado?
- ¿Qué garantías se ofrecen para garantizar la confidencialidad de las reuniones con médicos y abogados?
- ¿Pueden los familiares, abogados y médicos, así como los mecanismos de visita independientes, presentar denuncias de tortura, sin temor a represalias o a ser excluidos de sus prácticas profesionales?

## Ejecución

- ¿Se excluyen las pruebas obtenidas en violación de salvaguardas de la causa penal? ¿Cómo se determina esto?
- ¿Podrían los jueces exigir sanciones administrativas o de otra índole en las causas en las que no se aplican salvaguardas?
- ¿Se invita a los órganos institucionales a revisar la aplicación de salvaguardas y a colaborar con las autoridades nacionales para una aplicación más eficaz?
- Las salvaguardas pueden ser más firmes si se incluyen en los códigos legales y de procedimiento, así como en códigos de práctica profesional. ¿Cómo se aborda en esos códigos la no conformidad con las salvaguardas contra la tortura?
- ¿Exige la ley el cumplimiento de salvaguardas, o se aplican a discreción de las autoridades?
- ¿De qué medios disponen las personas para presentar quejas de violaciones de cualquiera de estas salvaguardas? ¿Cómo se recopilan y registran los datos? ¿Cómo se tramitan las reclamaciones?
- ¿Qué sanciones se aplican en los casos de inobservancia de salvaguardas específicas en la práctica?

## Otros recursos:

[Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 43/173 del 9 de diciembre de 1988.](#)

[Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores \(“Reglas de Beijing”\), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 40/33 del 29 de noviembre de 1985.](#)

[Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.](#)



CONVENTION AGAINST TORTURE INITIATIVE  
CTI2024.ORG

CTI  
Centre Jean-Jacques Gautier  
BP 137 – 1211 Geneva 19 – Switzerland

+41 (0)22 919 2167  
[info@cti2024.org](mailto:info@cti2024.org)  
<http://www.cti2024.org>



Documento elaborado para la **Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI)** por la **Asociación para la Prevención de la Tortura.**

© 2017, Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI). Derechos reservados. El material contenido en esta publicación puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia. Las solicitudes de autorización para reproducir o traducir la publicación deben dirigirse a la CTI. Los ejemplos utilizados en esta herramienta se basan en la información pública disponible. La CTI agradece cualquier corrección o actualización, según proceda.